



RESOLUCIÓN RECTORAL DE ADJUDICACION N° 03

(14 de enero de 2022)

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública para SELECCIÓN DE CONCESIONARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TIENDAS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2021

El Rector de La I.E. JOSE ACEVEDO Y GÓMEZ, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó en la cartelera y página web de la Institución la invitación pública cuyo objeto era SELECCIÓN DE CONCESIONARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TIENDAS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2021
- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de la siguiente manera:

N°	OBJETO	PROPONENTE	CC	FECHA Y HORA
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR SEDE JOSE ACEVEDO	ALEXANDER GIRALDO OROZCO	98.648.965	Diciembre 10 de 2021, hora: 1:pm
2	PRESTACION DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR SEDE COSTA RICA	MARIO ALONSO RESTREPO SÁNCHEZ	98.581.027	Enero 12 de 2022: hora, 10: 15 am

Para la sede Colina no hubo ofertas

- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que las propuestas realizadas por por ALEXANDER GIRALDO OROZCO y MARIO ALONSO RESTREPO SÁNCHEZ cumplen con los requisitos establecidos en la invitación,
- En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública de la siguiente manera:

Alexander Giraldo Orozco. Tienda escolar sede José Acevedo por un valor mensual de \$220.000 por 9 cuotas.

Mario Alonso Restrepo Sánchez. Tienda escolar sede Costa Rica por un valor mensual de \$165.000 por 9 cuotas.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar desierto el espacio de la sede la Colina, toda vez que no se presentaron ofertas.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO SIERRA TORRES
Rector